


ES COPIA AUTENTICADA



ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre


EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Y



EL GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE




Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (“Convenio”) que celebran:

De una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, en adelante “MEF”, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43; en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, de otra parte, el Global Green Growth Institute, representado por el Director General, señor Yvo de Boer, con domicilio en 19F Jeongdong Building, 21-15 Jeongdong-gil, Jung-gu, Seoul 100-784, República de Corea a quien en adelante se le denomina “GGGI” en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Las Partes



El MEF es un organismo del Poder Ejecutivo cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183 y modificaciones. Está encargado de planear, dirigir, y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la Política Nacional y Sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.



Para fines del presente Convenio, El MEF estará representado por el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), que según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 223-2009-EF, es una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional. En el marco de esa competencia, el CNC articula los esfuerzos de las empresas, el sector académico, las organizaciones no gubernamentales, las agencias de la cooperación internacional, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a través de la Agenda de Competitividad 2014 – 2018, que tiene como objetivo generar un marco que promueva y genere condiciones para la competitividad del país en diferentes líneas estratégicas.



El GGGI es una organización internacional establecida mediante el Acuerdo de Establecimiento del Global Green Growth Institute entre los países miembros, con su sede en Seúl, República de Corea, cuya misión es difundir un modelo de crecimiento económico verde de crecimiento en economías en desarrollo y emergentes que, simultáneamente, atiende a los aspectos clave de desempeño económico como la reducción de la pobreza, la creación de empleo y la inclusión social, así como aspectos de la sostenibilidad del medio ambiente, como la mitigación del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, y la seguridad de acceso a la energía limpia y al agua.

El GGGI comparte la creencia que el crecimiento económico y la sostenibilidad del medio ambiente son objetivos compatibles y mutuamente necesarios para el futuro de la humanidad. El objetivo del GGGI es apoyar a los países miembros a moverse hacia un modelo de crecimiento verde. Si bien esto se diferenciará de países, en su núcleo estarán estrategias que permitan alcanzar de forma simultánea la reducción de la pobreza, la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y la seguridad de los recursos. GGGI

pretende hacerlo a través de la realización de la planificación nacional fortalecida del crecimiento verde, el financiamiento y los marcos institucionales; el aumento de los flujos de inversiones verdes; y un mejor intercambio de conocimientos multi-direccional y el aprendizaje entre los países sobre el crecimiento verde.

Cuando en adelante se haga referencia a ambas entidades en conjunto, se utilizará la denominación LAS PARTES.

Cláusula Segunda: Finalidad del Convenio

El presente Convenio tiene por finalidad establecer los términos de la colaboración interinstitucional entre el MEF, representado por el CNC, y el GGGI a fin de realizar actividades conjuntas, bajo los principios de la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y el desarrollo económico, en el marco de las metas y actividades en la Línea Estratégica de Recursos Naturales y Energía de la Agenda de Competitividad 2014-2018 del Perú.

Cláusula Tercera: Compromiso de las Partes

DE GGGI

- Apoyo para el desarrollo de actividades y cumplimiento de metas concordantes con la línea de recursos naturales y energía de la Agenda de Competitividad 2014-2018; y
- Asistencia técnica para el Consejo Nacional de la Competitividad, mediante cualquier tipo de actividades que faciliten la implementación de la Agenda de Competitividad 2014-2018 incorporando principios de crecimiento verde en forma multisectorial.

DEL MEF

- Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica de GGGI;
 - Brindar a GGGI la información necesaria y que se estime pertinente para la implementación del presente Convenio; y
- Facilitar la colaboración de personal necesario para coordinaciones durante la preparación, desarrollo e implementación de asistencia técnica y otras actividades de este Convenio.

DE LAS PARTES

- Las Partes elaborarán y acordarán conjuntamente la planificación operativa de las actividades a desarrollar por cada Parte bajo este Convenio en apoyo a la Agenda de Competitividad 2014-2018. Las actividades acordadas por las Partes estarán sujetos a los respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos de las Partes.

Las Partes se comprometen a respetar los principios del Acuerdo Global de las Naciones Unidas (<http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html>) y hacer su mejor esfuerzo en buena fe de abstenerse de cualquier acto u omisión dañino al medioambiente, y en todo momento, cumplir con todas las leyes ambientales, de salud y seguridad ocupacional de las jurisdicciones que se aplican a cada una de las Partes, así como observar cualquier acuerdos ambientales, de salud y seguridad ocupacional aplicables.



- Ninguna de las Partes ni su personal será considerado como oficial, agente, empleado, representante, ni socio de la otra Parte. Ninguna de las Partes entrará en cualquier contrato o compromiso por parte de la otra Parte.

Cláusula Cuarta: De la Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la última fecha de la suscripción de las Partes y permanecerá vigente por un periodo de dos (2) años; pudiendo ser renovado en toda su extensión o en parte por mutuo acuerdo a través de una adenda firmada por las Partes.

Para dicho efecto, se debe cursar una comunicación escrita manifestando la intención de renovar con una anticipación de (60) días calendario antes de su vencimiento, a fin de proseguir con la tramitación para la suscripción de la adenda correspondiente.

Cláusula Quinta: De la Modificación, Suspensión y Resolución

5.1 De la Modificación:

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que tomará efecto de acuerdo a sus términos.


5.2 De la Suspensión:

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de éstas.

5.3 De la Resolución:

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecida en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes;
- b. Por incumplimiento del convenio por alguna de las partes;
- c. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas. En este caso, las Partes será absueltas de sus responsabilidades bajo este Convenio, salvo en caso de lo explicitado en punto (e) en la Clausula 5.3.
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación no menor a sesenta (60) días.
- e. La resolución de este Convenio no absolverá a ninguna de las Partes de sus obligaciones correspondientes a la implementación de actividades específicas que se encontraban en curso antes de la resolución. Dichas actividades serán llevadas a cabo a su culminación salvo mutuo acuerdo de lo contrario por las Partes.


.....
ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cláusula Sexta: Financiamiento

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, cada parte asumirá los gastos que le corresponde para la ejecución del mismo.

En el caso de que las Partes tuvieran que cumplir con compromisos financieros bajo el presente Convenio, el financiamiento será sujeto a la disposición presupuestal de cada Parte. En el caso del MEF, la aprobación previa de la disponibilidad presupuestal sería otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

Cláusula Séptima: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La información obtenida de una Parte de la otra Parte o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio, así como reportes y cualquier otro tipo de documento elaborado en relación a este Convenio por una de las Partes, serán tratados como información confidencial de la otra Parte; por ende, la Parte que recibe la información no la difundirá a terceros sin la autorización escrita previa de la otra Parte. Esta obligación mantendrá vigencia aun después de la vigencia del Convenio.

Esta cláusula no aplicará a información que ya es de conocimiento público o que constituye parte del dominio público.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho correspondiente a cualquier tema o material elaborado por una de las Partes en el marco del presente Convenio pertenecerán a dicha Parte.

Cláusula Octava: Representantes y Coordinadores

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

- (a) Por el MEF:
 - a. La Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad
- (b) Por el GGGI:
 - a. El Representante de País (Country Representative)

El representante o coordinador del MEF deberá emitir informes semestrales al Representante o Coordinador de GGGI del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, para lo cual GGGI, a solicitud del MEF, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos.

Cláusula Novena: Solución de Controversias

Cualquier diferencia, conflicto o controversia sobre la interpretación o ejecución derivada del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante la negociación directa entre los representantes designados por las Partes intervinientes, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

Cláusula Décima: Del Domicilio



10.1 Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencias relativas al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.

10.2 Los domicilios solo podrán ser variados previa comunicación escrita remitida por la Parte interesada, con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles al cambio efectivo de domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.

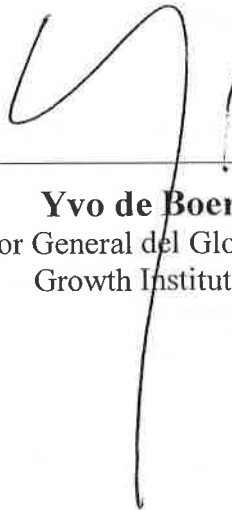
Cláusula Undécima: Medidas de Anti-Corrupción

Ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo será directamente o indirectamente aceptada por las Partes o por su(s) representante(s) como un incentivo o premio para el desarrollo o cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Las Partes intervinientes dan su conformidad al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de los cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares originales en versiones en español e inglés respectivamente, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2016. En caso de algún conflicto entre la versión en español y la versión en inglés, la versión en inglés será la que prevalezca.



Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de Oficina de
Administración del Ministerio de Economía
y Finanzas



Yvo de Boer
Director General del Global Green
Growth Institute

Date: 9 March 2016